



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

Ciudad de México a 13 de marzo de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Iliana Sánchez Chávez**, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las leyes no solo regulan la convivencia social, sino que también establecen las bases para el funcionamiento de las instituciones públicas. Con el paso del tiempo, muchas instituciones cambian su estructura, funciones o incluso su denominación, lo que hace necesario actualizar la legislación para evitar confusiones y asegurar su correcta aplicación.

Si las leyes hacen referencia a organismos que ya no existen o que han cambiado de nombre, se generan incertidumbre y dificultades en su cumplimiento, afectando la eficacia de la administración pública y la seguridad jurídica de los ciudadanos.

La certeza jurídica es un principio fundamental del derecho que garantiza que las normas sean claras, predecibles y aplicables. Cuando las leyes contienen referencias desactualizadas a instituciones o procedimientos que ya no existen, se vulnera este principio y se pueden generar interpretaciones ambiguas o incluso contradictorias.

Por ejemplo, si un ciudadano necesita realizar un trámite ante una institución que ha cambiado de nombre y la ley sigue mencionando su antigua denominación, podría enfrentar obstáculos innecesarios que dificulten el ejercicio de sus derechos.

Además, la actualización de las leyes en cuanto a la denominación de las instituciones permite que el marco normativo refleje con precisión la realidad del Estado y de sus órganos.

Por último, la modernización de las leyes con respecto a las denominaciones institucionales contribuye a una mejor organización del sistema jurídico y a una administración más eficiente. Facilita la labor al permitirles actuar con certeza sobre qué entidades son responsables de determinadas funciones y procedimientos.

De esta manera, una legislación actualizada no solo refuerza la seguridad jurídica, sino que también optimiza el funcionamiento del Estado y promueve una mejor relación entre las instituciones y la sociedad.

En el caso particular, la vigente Ley del Territorio de la Ciudad de México aún hace referencia a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que fue sustituida por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana recientemente, motivo por el cual se debe actualizar la legislación para evitar confusiones y abonar a la certeza jurídica.

En mérito de lo anterior son de atender se los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. – La Ley del Territorio de la Ciudad de México establece en su artículo primero, lo siguiente:

“Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 52, numerales 3, 4, 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto:

I. Establecer los límites territoriales internos de la Ciudad de Ciudad de México;

II. Regular el procedimiento para la denominación, número y extensión de las demarcaciones territoriales, y

III. Señalar las atribuciones y organización de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno de la Ciudad de México.”

SEGUNDO. – Que el pasado 03 de octubre de 2024 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma las fracción IX, se adicionan las fracciones II Bis, VIII Bis, XIII Bis, XVIII y se deroga la fracción VI al artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII Bis al artículo 26; se reforman el párrafo primero y la fracción XXVIII, se derogan las fracciones XX y XXIV y se adicionan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, al artículo 31; se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo

ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

34; se reforma el primer párrafo, se derogan las fracciones X, XI y XIX del artículo 35; se reforma el primer párrafo y la fracción XXXII, se deroga la fracción XXIX y se le adicionan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 Bis, 31 Bis y 42 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”.

En la parte conducente de dicho Decreto se sustituyó a la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (contemplada en la fracción VI de la Ley) por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (ahora contemplada en la fracción XIII Bis de la Ley), tal como se aprecia a continuación:

“Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

I. a II. ...

II BIS. Secretaría de Atención y Participación Ciudadana;

III. a V. ...

VI. SE DEROGA.

VII. a VIII. ...

VIII BIS. Secretaría de Gestión Integral del Agua;

IX. Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México;

X. a XIII. ...

XIII BIS. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

XIV. a XV. ...

XVI. a XVIII. ...

XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y

XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales

...”

El énfasis es propio

Además, en su artículo Vigésimo primero se estableció lo siguiente:

“VIGÉSIMO PRIMERO.- Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.”

El énfasis es propio

TERCERO. – Lo anterior se refuerza porque en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las atribuciones que correspondían a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en

el artículo 31, se trasladaron a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, casi de manera íntegra, con excepción de las fracciones XX y XXIV que hacían referencia a “formular la política habitacional para la Ciudad y promover y coordinar la gestión y ejecución de programas públicos de vivienda”, y “realizar la planeación metropolitana, en coordinación con las instancias gubernamentales competentes”, respectivamente.

“Artículo 31. A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad;

II. Formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad;

III. Elaborar, en coordinación con las autoridades correspondientes, los programas parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

IV. Conducir, en coordinación con las autoridades correspondientes, las modificaciones al Programa General de Desarrollo Urbano y a los Programas Parciales;

V. Prestar a las Alcaldías, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas parciales de desarrollo urbano;

VI. Supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y revisar periódicamente las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia;

VII. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo;

VIII. Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;

IX. Coordinar la integración al Plan General de Desarrollo de la Ciudad, de los programas territoriales, parciales y sectoriales, mantenerlos actualizados y evaluar sus resultados;

X. Realizar y desarrollar en materia de ingeniería y arquitectura los proyectos estratégicos urbanos, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

XI. Normar y proyectar de manera conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras en sitios y monumentos del patrimonio cultural de su competencia;

XII. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y demás disposiciones en la materia;

XIII. Analizar la pertinencia, formular los expedientes correspondientes y proponer, en su caso, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las expropiaciones y ocupaciones por causas de utilidad pública;

XIV. Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio de la Ciudad;

XV. Diseñar los mecanismos e instrumentos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como generar la determinación y pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por causa de utilidad pública;

XVI. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, los servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad y demás disposiciones aplicables;

XVII. Coordinar las actividades de las comisiones de límites y nomenclatura de la Ciudad;

XVIII. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

XIX. Autorizar y vigilar los trabajos de explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla; revocar las autorizaciones, cuando los

ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

particulares no cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como rehabilitar las zonas minadas para el desarrollo urbano;

XX. (DEROGADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXI. Conocer y resolver los estudios de impacto urbano e impacto urbano ambiental;

XXII. Generar criterios técnicos, para realizar diagnósticos en materia de desarrollo urbano;

XXIII. Generar, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, el sistema de información geográfica del patrimonio ambiental y urbano de la Ciudad;

XXIV. (DEROGADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXV. Elaborar y operar un registro de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano;

XXVI. Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad; y

XXVII. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro; y

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXVIII. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXIX. Crear y conducir la Comisión Interinstitucional de la Regularización Territorial;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXX. Revisar el marco normativo en las materias competencia de la Secretaría, y proponer proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y demás instrumentos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXI. Coordinar el Sistema Integral de información de Regularización Territorial, para el cual se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la

información, así como con la Consejería Jurídica y de servicios legales para una eficientización de los trámites;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías y los órganos de representación ciudadana;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXIII. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles y poderes de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXIV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales, municipales y los que correspondan.

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXV. Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXVI. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXVII. Otorgar y revocar las licencias relativas a la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;

(ADICIONADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXVIII. Determinar los corredores publicitarios; y

(ADICIONADA [N. DE E. REUBICADA], G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)

XXXIX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.”

CUARTO. – Que la propuesta de reforma pretende actualizar la vigente Ley del Territorio de la Ciudad de México con la denominación correcta de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de brindar certeza jurídica a la ciudadanía. Principalmente porque esta Ley, como la Ley Orgánica de Alcaldías, son los dos principales instrumentos sobre los cuales desarrolla sus

ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL

trabajos la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, que tengo el honor y la responsabilidad de presidir en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 11. La Comisión de la Ciudad estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias del Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. La Secretaría de Gobierno, quien ostentará la presidencia;</p> <p>II. La Secretaría de Administración y Finanzas;</p> <p>III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;</p> <p>IV. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y</p> <p>V. La Subsecretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental y la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública.</p> <p>La Comisión de la Ciudad contará con una secretaría técnica, que será designada por la persona titular de la presidencia.</p> <p>Los integrantes señalados en las fracciones I, II, III y IV participarán con derecho a voz y voto; los integrantes a que se refiere la fracción V solo concurrirán con voz.</p>	<p>Artículo 11. La Comisión de la Ciudad estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias del Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>Los cargos de los integrantes de la Comisión de la Ciudad no tendrán remuneración, serán de carácter honorífico.</p> <p>A la Comisión de la Ciudad concurrirán con voz, pero sin voto, representantes del Congreso, de manera permanente y representantes de las Alcaldías y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad, cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 20. La Comisión de la Ciudad contará con un Órgano Técnico de carácter permanente integrado por las personas titulares de los siguientes órganos y dependencias:</p> <p>I. De la Consejería Jurídica y de Servicios Legales:</p> <p>a) La Dirección General de Regularización Territorial,</p> <p>b) La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p> <p>II. De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:</p> <p>a) La Dirección General de Control y Administración Urbana;</p> <p>b) La Coordinación General de Desarrollo Urbano.</p> <p>III. De la Secretaría de Administración y Finanzas:</p> <p>a) La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Tesorería de la Ciudad de México; y</p> <p>IV. Del Instituto de Planeación.</p>	<p>Artículo 20. La Comisión de la Ciudad contará con un Órgano Técnico de carácter permanente integrado por las personas titulares de los siguientes órganos y dependencias:</p> <p>I. ...</p> <p>II. De la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;</p> <p>a) La Dirección General de Control y Administración Urbana, o su equivalente;</p> <p>b) La Coordinación General de Desarrollo Urbano, o su equivalente.</p> <p>III. a IV. ...</p>

<p>Cuando la materia técnica de opinión o dictaminación verse sobre la propiedad social de la tierra en la Ciudad de México, el Órgano al que se refiere el presente artículo podrá solicitar la asistencia técnica del Registro Agrario Nacional, promoviendo una estrecha coordinación con el mismo en los temas de su competencia de conformidad con la legislación aplicable.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 81. El Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Agencia elaborará y actualizarán la cartografía digital oficial, así como el mapa físico y político, para la representación de los límites territoriales de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 81. El Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana y la Agencia elaborará y actualizarán la cartografía digital oficial, así como el mapa físico y político, para la representación de los límites territoriales de la Ciudad de México.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. La Comisión de la Ciudad estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias del Gobierno de la Ciudad:

I. a II. ...

III. **La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;**

IV. a V. ...

...
...
...
...

Artículo 20. La Comisión de la Ciudad contará con un Órgano Técnico de carácter permanente integrado por las personas titulares de los siguientes órganos y dependencias:



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

I. ...

II. De la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**;

a) La Dirección General de Control y Administración Urbana, **o su equivalente**;

b) La Coordinación General de Desarrollo Urbano, **o su equivalente**.

III. a IV. ...

...

Artículo 81. El Instituto de Planeación, en coordinación con la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana** y la Agencia elaborará y actualizarán la cartografía digital oficial, así como el mapa físico y político, para la representación de los límites territoriales de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Iliana Ivón Sánchez Chávez

DIP. ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ

Título	I. Armonización Ley del Territorio
Nombre de archivo	I._Armonización_Ley_del_Territorio.pdf
Id. del documento	89a5ecb462887d391ca1debe7ea6854cf784043a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 03 / 2025 23:58:42 UTC	Enviado para firmar a Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.154.84
 VISTO	10 / 03 / 2025 23:58:51 UTC	Visto por Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.154.84
 FIRMADO	10 / 03 / 2025 23:59:02 UTC	Firmado por Ivon Sanchez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.154.84
 COMPLETADO	10 / 03 / 2025 23:59:02 UTC	Se completó el documento.